

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
 DEPTO. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

07 set. 2005

TARIFAS

5327

- Industria
- Program. Pec.

(PABCO)

DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°
 2469 DE 2004 Y FIJA ESTANDARES
 POR INSPECCION A PLANTELES
 DE ESPECIES ANIMALES BAJO
 CERTIFICACIÓN SANITARIA
 OFICIAL (PABCO)

EXENTA

- 6 SEP 2005

SANTIAGO,

4783

N° / VISTOS: Lo establecido en

el artículo 3° letra o) y artículo 7° letra ñ, de la Ley N° 18755, modificada por la Ley N° 19.283; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N°142 de 1990; modificado por el Decreto Exento de Agricultura N° 88 de 2004; lo señalado en la Hoja de Envío N° 808 de 10 de Agosto de 2005 de la División de Protección Pecuaria; el Decreto de Agricultura N° 49 de 05 de Julio de 2005; lo indicado en la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

RESUELVO:

1° **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados para las inspecciones relacionadas con las actividades de certificación sanitaria que se realicen en los Planteles de Especies Animales Bajo Certificación Sanitaria Oficial (PABCO):

TIPO DE PLANTEL	POR UNIDAD PRODUCTIVA N° de animales	TIEMPO ESTANDAR En horas	VALOR POR PLANTEL UTM
BOVINOS PABCO A y B	De 0 - 250	0,5	0,25
	De 251 - 500	1,0	0,50
	De 501 - 1.000	2,0	1,00
	De 1.001 y más	4,0	2,00
OVINOS	De 0 - 1.000	0,5	0,25
	De 1.001 - 3.000	1,0	0,50
	De 3.001 - 5.000	2,0	1,00
	De 5.001 y más	4,0	2,00
PORCINOS		4,0	2,00
AVES		4,0	2,00
CAPRINOS		0,5	0,25
Y OTROS			

1 vez B3

Pec.

2° Los tiempos estándares a cobrar por la presente Resolución, no incluyen el valor de los servicios de laboratorio que deban realizarse, ni el costo de las horas extraordinarias habilitadas a cobrar. El cobro de los análisis condicionados al resultado de pruebas se efectuará cada vez que éstos se realicen.

3° Los interesados en ingresar al Programa PABCO deberán presentar una solicitud de incorporación al mismo, para acreditar que el Plantel está Bajo Certificación Oficial, la que incluirá, sin costo para el usuario, el estudio de antecedentes, visitas a terreno, informes y dictación de la Resolución que oficialice la incorporación.

4° Una vez formalizada la incorporación del Plantel, el interesado deberá pagar anticipadamente los valores señalados en el número uno de la presente resolución, por Unidad Productiva y por cada periodo anual.

5° Derógase la Resolución Exenta N° 2469 de 28 de Julio de 2004.

6° La presente Resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA.
DIRECTOR NACIONAL

Distribución:

Dirección Nacional
Protección Pecuaria

DIPLADES

DAF

DivJurídica

Auditoría Interna

Todas las Direcciones Regionales SAG

Todos los Encargados de Administración y Finanzas Regionales

Todos los Encargados de DIPLADES Regionales

Partes/Archivos